



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, mayo catorce (14) de dos mil trece (2013)

ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: Nº 70-001-33-33-007-2013-00069-00
DEMANDANTE: RAFAELA DE JESÚS AGUAS JARABA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
"COLPENSIONES"

ASUNTO A DECIDIR

A través de apoderado judicial la señora **RAFAELA DE JESÚS AGUAS JARABA**, instauró demanda de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"**, en la que pretende se declare la nulidad parcial de la Resolución No 021028 de 23 de octubre de 2008, por medio de la cual se le concede una pensión mensual vitalicia de vejez, del la Resolución No 012278 de 12 de junio de 2009, por medio de la que se ingresa en nómina y la nulidad absoluta de la configuración de silencio administrativo por medio del cual el ISS no dio respuesta al derecho de petición.

Al realizar el estudio de la demanda para resolver sobre la admisión de la misma, este despacho encontró que los acto administrativos acusados¹, aparecen en copia simple; circunstancia que si bien no exige el artículo 166 de la Ley 1437 de 2011; al tenor del artículo 254 del C.P.C., aplicable a esta jurisdicción por remisión del artículo 306 de la citada ley, le niega valor probatorio a las copias simples. Por consiguiente este despacho, en virtud de lo consagrado en el artículo 170 ibídem, **DECIDE:**

PRIMERO: INADMÍTASE la presente demanda.

SEGUNDO: SOLICÍTESE al demandante presentar copia autentica o autenticada Resolución No 021028 de 23 de octubre de 2008 y 012278 de 12 de junio de 2009. Para lo anterior concédasele el término de diez (10) días contados a partir

¹ Se exceptúa de este análisis la petición que milita en copia simple a folios 22 a 26 del expediente, que dio origen , según el dicho del actor, a la configuración del silencio administrativo negativo

de la notificación del presente auto; vencido el anterior término, vuelva al despacho para decidir sobre su admisión.

TERCERO: TÉNGASE al Dr. **LUÍS ALBERTO MANOTAS ARCINIEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.100.682.358, con tarjeta profesional No 176.183 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la señora **RAFAELA DE JESÚS AGUAS JARABA**, en los mismos términos y facultades en el poder conferidas.

TERCERO: NOTIFÍQUESE

MÓNICA MARLYN OTERO MIGUEL
Jueza